

ORD.: N° 272

ANT.: Solicitud de información N°244MU117T0001201  
De fecha 05 de septiembre de 2017

MAT.: Accede a la entrega de información pública y  
Deniega antecedente de acuerdo al artículo 21 N°1.

LA CISTERNA, 11 de septiembre de 2017

DE : JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑORA MARIELA SANZANA FERNANDEZ

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012. Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05 de septiembre de 2017, se recibió solicitud de información pública N°244/MU117T0001201, cuyo tenor es el siguiente:

- **Solicita copia íntegra de la denuncia formulada en mi contra y el jefe del Depto. De Educación que ordena instruir sumario administrativo en mi contra por los hechos contenidos de la denuncia anteriormente individualizada.**

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente.

5.- Además, en relación al secreto de los sumarios administrativos, consagrados en el artículo 137, inciso 2, del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, que fija el Estatuto Administrativo, señala que dicha reserva tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento (Dictamen N°11.341 de año 2010). Terminado ésta, la justificación de su secreto también finaliza.



RESOLUCION:

1.- ACCEDASE a la entrega de la siguiente información, proporcionada por la Dirección de Asesoría Jurídica:

- Se adjunta Resolución N°37 de fecha 29 de agosto de 2017, instruyendo Sumario Administrativo para determinar causas y eventuales responsabilidades.

2.- DENIEGASE la entrega de la copia de la denuncia que es parte esencial del proceso sumarial, requerida por doña Mariela Sanzana Fernández a través de la solicitud de acceso a la información N°244/MU117T0001201 de fecha 05 de septiembre de 2017, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 de la Ley N°20.285.

3.- INCORPORESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N°3, del Consejo para la Transparencia.

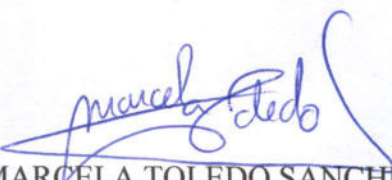
4.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Mariela Sanzana Fernández mediante el presente oficio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese

Saluda atentamente



  
MARCELA TOLEDO SANCHEZ  
JEFE  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS

DISTRIBUCION

- 1.- Sra. Mariela Sanzana Fernández
- 2.- c.c. Archivo

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

RESOLUCION N° 37

La Cisterna, 29 AGO. 2017

**EL SOSTENEDOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, HOY RESOLVIO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

1. El Reservado N° 09 de fecha 24 de agosto de 2017, en el cual la Directora del Liceo Pol. Ciencia y Tecnología señora Alicia Santibáñez Arcos, informa situación acontecida en caso de la Docente Mariela Sanzana Fernández.
2. La Nota Interna N° 17 del equipo de convivencia escolar, Katherine Quijada y Javier Henríquez.
3. La notificación realizada por el Jefe del Departamento de Educación a la profesora señora Mariela Luisa Sanzana Fernández., en la cual informa que se instruirá Sumario Administrativo.
4. **TENIENDO PRESENTE;** Las facultades que me confiere el Artículo 72°, letra b) del DFL., N° 1 de Educación, el Art. 145 del Reglamento del Estatuto Docente, modificado por el Decreto 215 de 2012, Decreto N° 2009 de fecha 04 de mayo de 2009, más el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de los Establecimientos Educativos.

**RESUELVO**

**INSTRUYESE;** Sumario Administrativo, para determinar las causas y eventuales responsabilidades en la situación planteada en primer lugar en informe de Convivencia Escolar por hechos ocurridos en el Liceo Politécnico Ciencia y Tecnología y que involucra a la Docente Mariela Sanzana Fernández, respecto del trato poco profesional y despectivo hacia los estudiantes del 1er. año "B", acusación realizada por apoderados del curso mencionado.

1. **DESIGNASE;** Fiscal de la causa a Don Jaime Olate Ruz, CI. quien para el efecto se considerará en cometido funcionario.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por Secretaría Municipal

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

(Fdo. RAMON FIGUEROA FIGUEROA, Sostenedor  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, Secretario Municipal)



**PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

RFF/xcp.

**DISTRIBUCION**

- 1c. Contraloría General de La Republica
- 1c. Dirección de Control
- 1c. Secretario Municipal
- 1c. Departamento de Educación
- 1c. FISCAL, Señor Jaime Olate Ruz
- 1c. Asesoría Jurídica
- 1c. Expediente Sumario
- 1c. Partes y archivo

